



ACUERDO SUPERIOR No. 000010
(**26 JUL. 2010**)

"Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo Superior No. 00013 de diciembre 21 de 2009."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 004 de 2007, establece en su artículo 18, modificado mediante Acuerdo Superior No. 0013 de diciembre 21 de 2009 que el Consejo Superior podrá decidir lo concerniente a la modificación del calendario académico.

El Consejo Superior mediante Acuerdo Superior No. 000013 de diciembre 21 de 2009, decidió derogar el párrafo primero del artículo 59 del Acuerdo Superior No. 00010 de 1989 (Reglamento estudiantil), que consignaba que "el Consejo Académico no podrá autorizar matrículas extemporáneas después de transcurrida la octava semana del período académico respectivo o el 50% de la duración programada".

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en sesión ordinaria del 23 de junio y 26 de julio de 2010, aprobó en primer debate y segundo debate respectivamente, la derogación parcial del Acuerdo Superior No. 00013 de diciembre 21 de 2009 ordenado en el presente acuerdo.

Con fundamento en las razones fácticas, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Derogar el artículo segundo del Acuerdo Superior No. 000013 de diciembre 21 de 2009, por el cual se modifica el Estatuto estudiantil y se adiciona el Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

Las demás disposiciones del Acuerdo Superior No. 000013 de diciembre 21 de 2009 continúan vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los **26 JUL. 2010**


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario